

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 46

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2013-3192 *Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Telesistencia Domiciliaria.*

Por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2012, por mayoría absoluta legal ha sido aprobada la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Telesistencia Domiciliaria de ésta Mancomunidad, haciéndose pública como sigue a continuación:

“Artículo 20.- Obligatoriedad de pago.

Los beneficiarios del servicio estarán exentos del abono de las cuotas a que hubiere lugar, en tanto en cuanto, la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, así como la FEMP y el IMSERSO, asuman las cuotas que deberían abonar los mismos, mediante Convenio con la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas.

De no ser así los usuarios deberán abonar una cantidad mensual que será de 3 € por terminal en aquellas unidades familiares en que sus ingresos sean inferiores a 600 € o de 6 € en el supuesto de que los ingresos de la unidad familiar sean de 600 € o superiores”.

Se modifica el ANEXO 1, y queda como sigue:

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 46

ANEXO1

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD)

Solicitud del Servicio

I- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos				
DNI		Nº Seguridad Social		Fecha de Nacimiento
Domicilio				
Población		CP		Teléfono

II- PERSONAS CON QUIEN VIVE:

Nombre y apellidos	Dirección	Relación	Teléfono

III- LAS PERSONAS DE CONTACTO PARA LA PRESTACIÓN DEL TAD SON LAS SIGUIENTES.

Nombre y apellidos	Dirección	Teléfono	Llave

IV-COMPROMISOS QUE ASUME:

- 1.- A la utilización correcta del servicio, a no alterar las instalaciones efectuadas para su conexión, a no ceder, grabar ni subrogar, bajo ningún concepto el equipo instalado.
- 2.- A facilitar al personal de servicios sociales y de la empresa datos sanitarios, socioculturales y de accesos a la vivienda e instalaciones de servicios básicos de luz, agua, gas, etc que faciliten la prestación del servicio.
- 3.- A comunicar a los servicios sociales cualquier incidencia, variación surgida en mi domicilio.
- 4.- A recibir en cesión personal e intransferible un Terminal telefónico y la unidad de control remoto (medallón o pulsera).
- 5.- Acepto la utilización de mis datos en la apertura del expediente y desarrollo del servicio, por parte de la Mancomunidad.

SOLICITA que se le presten los servicios derivados de la Teleasistencia Domiciliaria (TAD) y que acepta los compromisos que implica ser beneficiari@ del mismo.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 46

DOCUMENTOS **QUE DEBEN** APORTARSE JUNTO
CON LA SOLICITUD:

En todos los casos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Informe médico y de enfermería.
- Certificado de empadronamiento y convivencia (especificando antigüedad).

En su caso:

- Certificación de ingresos, intereses bancarios y bienes (en su caso).
- Copia declaración de la renta (en su caso).

Con independencia de esta documentación los servicios sociales de la Mancomunidad podrán solicitar los documentos complementarios que durante la tramitación se estimen oportunos con relación a la prestación solicitada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose tener presente que el computo del plazo para resolver se producirá desde la entrada de la solicitud en el Registro General de la Mancomunidad.

Desaparecen los anexos II y III.

Noja, 21 de febrero de 2013.
El presidente,
Juan José Barruetaña Manso.

[2013/3192](#)